



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 805

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 023 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016** - "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*



Arauca, 8 de noviembre de 2016

Diputado

JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA

Presidente Asamblea Departamental

Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 023 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Atentamente,

LUZ VIVIANA PÉREZ SANTOS

Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 8 de noviembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 8 de noviembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 023 del 1 de noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 023 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE ARAUCA".



LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No. 023 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE ARAUCA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 1 de Noviembre de 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Resol 3288/16

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"  gr.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



REVISION ORDENANZAS No. 023 Y 024 DE 2016

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LAS ORDENANZAS No. 023 Y 024 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE ARAUCA" Y "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR UNA DONACION DE BIENES MUEBLES A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA – SEDE ORINQUIA – CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE ARAUCA Y PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO JOSE ANTONIO PAEZ - ARAUCA"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de las Ordenanza No. 023 y 024 de 2016.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** Las Ordenanzas 023 y 024 de 2016 guardan Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** Los proyectos de Ordenanza surtieron tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 28 de octubre de 2016 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

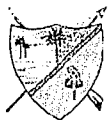
ORDENANZA 023 DE 2016

PRIMER DEBATE: 6 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 26 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 27 DE OCTUBRE DE 2016

ORDENANZA 024 DE 2016

PRIMER DEBATE: 20 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 26 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 27 DE OCTUBRE DE 2016

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



3. **MATERIA DE LAS ORDENANZAS:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar bienes de su propiedad.

Para los fines de soporte jurídico correspondiente, es necesario traer apartes de lo mencionado en el Memorando 020 de 2014, en los siguientes términos: (...)... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."...

4. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AVAL a las iniciativas de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que las Ordenanzas Nos. 023 y 024 de 2016, son viables.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 1 de Noviembre de 2016.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT. 834000214-5
Presidencia



Arauca, 28 de Octubre de 2016

Oficio No. PAD - 2016 - 091

Gobernación de Arauca

2016010025821-1 28-10-2016 14:54:00



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2016010025821-1

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

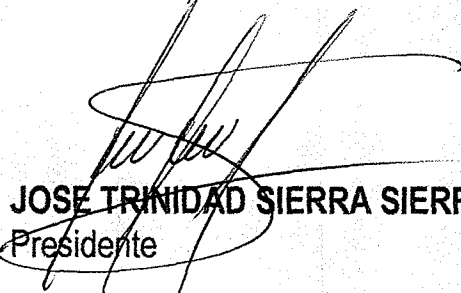
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 023 de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 023 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE SARAVERA." Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



ORDENANZA No. 023 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE SARAVERA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca por el término de ocho (8) meses, para donar dos Bienes Inmuebles con las construcciones en el contenidas, adquiridos mediante contrato de compraventa No.472 de 1997, protocolizados a través de la Escritura Pública No.1349 del 27 de diciembre de 1997, con Matriculas Inmobiliarias 410-13775 y 410-9664, con las siguientes características:

PREDIO UNO

Predio urbano, con las construcciones en el contenidas, ubicado en la calle 30 No.24-24-36 barrio ciudad jardín, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una extensión aproximada de UN MIL METROS CUADRADOS (1.000.00 M2), demarcado dentro de los siguientes linderos: SUR: En 20.00 metros con Avenida a INCORA; ESTE: EN 50.00 METROS CON Rodolfo Montero; NORTE: En 20.00 metros con Guillermo Vega Vega; OESTE: En 50.00 Metros con José Daniel Duarte Gil, al punto de partida y encierra.

PREDIO DOS

Predio urbano, con las construcciones en el contenidas, ubicado en la calle 30 No.24-10, barrio Ciudad jardín, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una extensión aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (832.50 M2), demarcado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 20,00 metros con Guillermo Vega Vega; SUR: En 20.00 metros con Avenida a INCORA; ORIENTE: En 41.40 metros con propiedad de ICCE, carrera 24 al medio; OCCIDENTE: En 41.85 metros con Guillermo Vega Vega, al punto de partida y encierra.

Página 1 de 2

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



ORDENANZA No. 023 DE 2016

PARAGRAFO: si una vez legalizada la donación, en un término de cinco (5) años el municipio no realiza inversión en dicho predio, este terreno volverá a ser del Departamento.

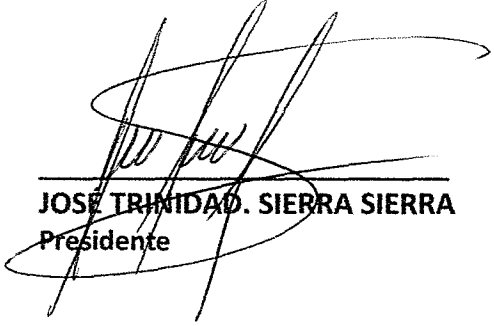
ARTICULO SEGUNDO: Los inmuebles objeto de donación serán utilizados para el funcionamiento del hogar para ancianos en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, Dimensión Social; que tiene como objetivo promover estrategias para la atención, asistencia integral y protección de las personas mayores de los Municipios del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar la donación del asunto.

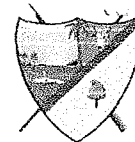
ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2016


JOSE TRINIDAD. SIERRA SIERRA
Presidente


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS.
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0155

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se faculta al Gobernador del departamento de arauca, para donar dos bienes inmuebles de propiedad del ente territorial ubicado en el municipio de saravena, departamento de arauca, al municipio de saravena, Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate:	20 de octubre de 2016
Segundo Debate:	26 de octubre de 2016
Tercer Debate:	27 de octubre de 2016

La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 023 de 2016, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2016 .

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE SARAVERA”**.

1. Título del Proyecto: Conservarse igual

2. Marco Jurídico: Consérvese igual.

3. Artículo Primero: Elimínese la parte normativa del párrafo uno, por estar contenida en el Marco Jurídico

Artículo Primero: Facúltase al Gobernador del departamento de Arauca, por el termino de ocho (8) meses, para donar dos bienes inmuebles con las construcciones en el contenidas, adquiridos mediante contrato de compra venta No. 472 de 1997, protocolizados a través de la Escritura pública No. 1349 del 27 de diciembre de 1997, con Matricula inmobiliaria 410-13775 y 410-9664, con las siguientes características...

4. Artículo Segundo: Consérvese igual

5. Artículo Tercero: Consérvese igual

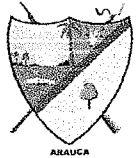
6. Artículo Cuarto: en la parte final agregar la palabra Comuníquese ASÍ:

Artículo cuarto: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de infraestructura Pública y Entes Descentralizados, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates con las modificaciones de la plenaria, y la sustentación hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR DOS BIENES INMUEBLES DEL ENTE TERRITORIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA AL MUNICIPIO DE SARAVERA"**,

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

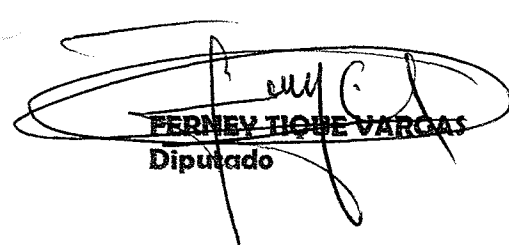
PROPONE

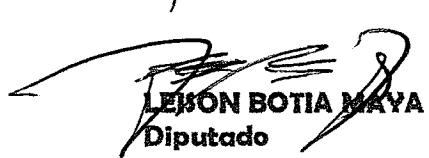
Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Miércoles 26 de octubre de 2016 siendo las 09:05 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado


FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



Arauca, 3 de octubre de 2016

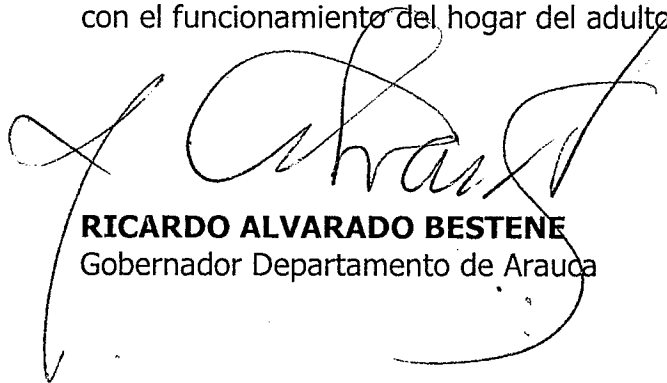
Doctor
YECID LOZANO FERNANDEZ
Alcalde Municipio de Saravena
Saravena

Asunto: Intención de Donación de dos predios

Respetado doctor:

Con el fin de dar cumplimiento a una de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Humanizando el Desarrollo vigencia 2016-2019", Dimensión Social, Eje Estratégico "Equidad Social para la Paz" relacionado con la atención integral del adulto mayor; que les permita pasar su vejez de manera digna en hogares o espacios acorde a sus necesidades, me permito presentar mi intención de donar dos predios identificados con la escritura pública No.1349 del 27 de diciembre de 1997, matrículas inmobiliarias 410-13775 y 410-9664, ubicados en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca de propiedad del Departamento, al Municipio de Saravena.

Lo anterior en consideración a la petición presentada por usted con relación a la donación de los predios enunciados anteriormente con el fin mejorar y continuar con el funcionamiento del hogar del adulto mayor.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Página 1 de 1

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"
